

17 de abril del 2026.

Aviso Importante

De conformidad con lo previsto en el artículo noveno, numeral II, de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, se informa que el fondo Cedevis Nafinsa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (NAFCDVI), continúa fuera de los parámetros establecidos en su régimen de inversión, habiendo transcurrido el plazo de 90 días contados a partir de la primera desviación registrada.

En particular, se presentan a continuación las siguientes desviaciones respecto de los límites establecidos en su régimen de inversión:

- i. “Valores de Fácil Realización y/o de Valores con Plazo de Vencimiento Menor a Tres Meses” de máximo 50% estando a 61.92%;
- ii. “Valores de deuda gubernamental y/o bancarios con calificación “AAA” o su equivalente denominados en moneda nacional” de máximo 50% estando a 61.67%; y
- iii. “Cualquier tipo de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuyo patrimonio del fideicomiso se encuentre respaldado por hipotecas, prioritariamente cualquier tipo de CEDEVIS, pudiendo incluir cualquier tipo de TFOVIS, FHIPOs, entre otros con estas características, emitidos en pesos o en UDIS” de mínimo 50% estando a 38.32%.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en la fracción IV, inciso d), del artículo antes citado, el fondo llevará a cabo una modificación significativa en su régimen de inversión, motivada por la falta de emisión en sus principales activos objeto de inversión, sin que ello se considere un incumplimiento a dicho régimen, toda vez que la solicitud de autorización de modificaciones al prospecto de información al público inversionista fue presentada en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través del sistema web STIV, el 31 de marzo de 2026 con folio 101476.

Atentamente,

Fondo en Cedevis Nafinsa, S.A. de C.V.